

Secretaría.- Palmira, V., 28-Junio-2021. A Despacho de la señora Juez la anterior acción de tutela, viene en segunda instancia en forma virtual. Sírvasse proveer.-

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: Julián Andrés Maya Mejía C.C. 1.144.132.785
Representado: Samuel Maya Oviedo NUIP 1.114.839.408
Accionado: Nueva EPS
Vinculados: Ministerio de Salud y Protección Social y Administradora de los Recursos del Sistema General de Salud ADRES, Secretarías de Salud Departamental del Valle del Cauca y Municipal de EL Cerrito V., Hospital San Rafael de El Cerrito V., y Fundación Valle del Lili de Cali V.
Radicación: 76-248-40-89-001-2021-00263-02

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira V., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

DISPONE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 079 del 21 de mayo de 2021¹**, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Cerrito, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por **Julián Andrés Maya Mejía** quien actúa en representación de su menor hijo **SAMUEL MAYA OVIEDO**, contra la **Nueva EPS**, asunto al cual se vincularon: **Ministerio de Salud y Protección Social y Administradora de los Recursos del Sistema General de Salud ADRES, Secretarías de Salud Departamental del Valle del Cauca y Municipal de EL Cerrito V., Hospital San Rafael de El Cerrito V., y Fundación Valle del Lili de Cali V.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

ASMED/21.

¹ Ítem 009 Pág. 1-10 Índice Expediente

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-248-40-89-001-2021-00263-02
Auto asume conocimiento impugnación tutela

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1428a99dd91e686636f936f6f407fa29f81ef51faadcc1f25476fa8ab51b7123**
Documento generado en 28/06/2021 04:41:41 PM